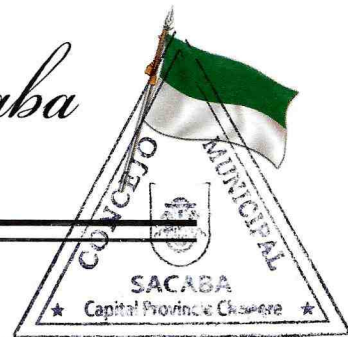




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º

328/2022

## "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto el H. Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Se tiene la solicitud de fecha 1 de abril de 2022, de "Institucionalización de la Feria Anual de la Frutilla y sus Derivados" presentado por el Sr. Leoncio López Ramírez Presidente de la Asociación de Productoras y Productores Agropecuarios Ucuchi APPAU.

#### **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.**

La Ley Municipal, tiene por objeto **INSTITUCIONALIZAR LA FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS**, como política de fomento a la producción local.

#### **III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.**

Mediante informe técnico con **CITE: CI/SM-DDP-52-2/773/2022**, de 05 de septiembre de 2022, elaborada por la Ing. Leidy Ticona Alba - Encargada I de Iniciativas Productivas y Mypes; quien informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Economía Plural viene fortaleciendo e impulsando la producción y comercialización de la frutilla en coordinación de los productores del Distrito Rural Ucuchi en la realización de la feria de la frutilla desde la gestión 2005 que se lleva a cabo cada tercer domingo del mes de diciembre. En la actualidad la producción de la frutilla en el Distrito Rural Ucuchi es el principal sustento económico de más de 50 familias que fueron especializados en la producción de la frutilla en sus cuatro variedades: Albión, Camino real, Charlie Sweet y la Criolla. Para la gestión 2022 esperan un rendimiento de 80 toneladas de 80 mil plantines que sembraron en los invernaderos y campo abierto, según el informe técnico de la producción de frutilla con CITE/DDP-52-1/588/2022 emitido por el Ing. Fernando Rojas Sasari Enc. I de Desarrollo Agropecuario por lo que concluye que la Feria Anual de la Frutilla y sus derivados permitirá: 1) Hacer conocer la producción y sus derivados de la frutilla a nivel regional, departamental y nacional. 2) Promover la producción y el acceso a mercados. 3) Fomentar la diversificación de producción y transformación de los derivados de la frutilla y 4) Promover el desarrollo económico, generar empleo y reactivar la economía de la población sacabeña.

Cursa, el Informe Legal N.º **CITE: IL/EM-000-73-2/375/2022**, de 07 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Madelen Lízite Sequeiros Encargada de Gaceta del Ejecutivo Municipal que señala es importante contar con una norma municipal por el cual se institucionalice y oficialice como actividad de promoción de la producción anual de la frutilla y sus derivados, cada tercer domingo del mes de diciembre en Ucuchi.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



328/2022

Ley Municipal N.º

## IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

### **Constitución Política del Estado**

**Artículo 406. Parágrafo I.** "El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas planes programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal..." **II.** "El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios.."

### **Ley N.º 144 De la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria de 26 de junio de 2011.**

**Artículo 2. (Objeto).** "La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios..."

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación).** "La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, **entidades territoriales autónomas**, comunidades indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria".

**Artículo 16. (Política de fomento a la producción).** "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

### **La Ley N.º 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**

**Artículo 8. (Funciones Generales de las Autonomías).** Dispone funciones en su **Núm.3.** "La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

**Artículo 91. (Desarrollo Rural Integral) Parágrafo I. Num.3 Inc. a)** "Los Gobiernos Municipales Autónomos "Ejecutan las políticas generales sobre la agricultura, ganaderías, cazo pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. "

**Artículo 92. (Desarrollo Productivo) Parágrafo I. Núm. 6** "Generar y aprobar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad del sector productivo".

### **Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"**

**Artículo 16 Núm. 4)** "Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones....".







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 328/2022

## Ley Municipal 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"

**Artículo 7 Núm. 1.** "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

**Artículo 8 parágrafo I:** "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal".

## Reglamento General del Concejo Municipal, Modificado por la Ley Municipal N° 079/2017 de fecha 21 de abril de 2017.

**Artículo 40 Inc. C. Núm. 14** "Proponer políticas generales de Gobierno Municipal destinadas a estimular y promover las condiciones para desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del municipio en materia de desarrollo socioeconómico..."

Que, por informe legal HCMS-DAL N° 162/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Abg. Pamela Alcocer Villarroel la Directora de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, en el marco de la política municipal de fomento a la producción, concluye y recomienda viabilizar y sancionar el Proyecto de "**Ley Municipal de Institucionalización de la Feria Anual de la Frutilla y sus derivados en el Municipio de Sacaba**" disponiéndose su realización cada tercer Domingo del mes de Diciembre del año, la cual permitirá a todos los habitantes dedicados al agro y producción promover y hacer conocer el potencial agropecuario productivo del Distrito Rural Ucuchi.

Que, habiendo considerado el Informe de Comisión **CIII/19/2022** de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la Sra. Mónica B. Marca Mamani - Presidente y Dr. Cristiahn Diaz Prado - Secretario de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: Aprobar y sancionar el proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**". informe una vez puesto consideración del pleno fue aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 08 de diciembre de 2022, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



328/2022

Ley Municipal N.º .....

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

### DECRETA:

### "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto **INSTITUCIONALIZAR LA FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS**, como política de fomento a la producción local.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

**ARTÍCULO 3. (INSTITUCIONALIZACIÓN).** Se Institucionaliza la **FERIA ANUAL DE LA FRUTILLA Y SUS DERIVADOS**, en el Municipio de Sacaba, como evento central de exposición y actividad de fomento a la producción de la frutilla; disponiendo su realización el **TERCER DOMINGO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**, en la comunidad del Distrito Rural Ucuchi, actividad que permitirá a todos los habitantes dedicados a la producción de la frutilla, promover y hacer conocer el potencial de la frutilla y sus derivados.

**ARTÍCULO 4. (ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO).** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal Madre Tierra y Desarrollo Productivo y de sus demás unidades dependientes comprometidas con la realización de la actividad de la Feria en coordinación con los Productores y Productoras de las comunidades del Distrito Rural Ucuchi, deberá asumir las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.** Se encomienda al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda prever los recursos económicos para que la Feria como actividad de fomento de la producción local se realice de manera exitosa en apoyo a la producción local.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN UNICA.** Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

328/2022

Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





A, 16 de diciembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



Pedro Gutiérrez Vidauré  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA